

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **290**
(**26 MAY 2020**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 270 DEL 12 DE MAYO DE 2020 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 253 DEL 28 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN CURSO Y RADICADAS ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHÍA COMO MEDIDA TRANSITORIA POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA”.

19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, la cual, entre otras disposiciones ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas personas habitantes del territorio nacional desde las cero horas (00:00) del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (0:00) de día 13 de abril del 2020.

Que el Ministerio del Interior expidió el decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, la cual, entre otras disposiciones ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas personas habitantes del territorio nacional desde las cero horas (00:00) del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (0:00) de día 13 de abril del 2020.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece terminos para desarrollar las actuaciones administrativas, tanto la emisión de respuestas, como las notificaciones de las mismas.

Que jurisprudencialmente se ha reconocido que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios ejercen función administrativa, en referencia todas aquellas peticiones, solicitudes, recursos e.t.c., que versen sobre la prestación del servicios.

Que la normatividad especial referente a la prestación de servicios públicos Ley 142 de 1994, establece términos perentorios con el fin de ser resueltas las peticiones, quejas, reclamaciones, recursos y peticiones en general impetradas por los usuarios y/o suscriptores.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución SSPD 20201000009485 del 16/03/2020 “Por medio de la cual se dictan medidas transitorias por motivos de salubridad pública” suspendió términos a sus actuaciones administrativas.

Que mediante Decreto 531 de 2020 del 8 de abril de 2020. El Gobierno Nacional impartió instrucciones adicionales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público, a través del cual, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, a partir del 31 de abril de 2020 hasta el día 27 de abril de 2020 en el marco de la citada emergencia sanitaria.

Que la ley 142 de 1994, así como varios conceptos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha realizado énfasis en el debido proceso e investigación de los hechos que generan la problemática del servicio y teniendo en cuenta que las visitas técnicas, geofonías, revisiones de medidor y en general todas las pruebas requieren ser practicadas en “terreno” ponen en riesgo la salud de los colaboradores de esta entidad, sus familias, los usuarios y en general toda la comunidad del municipio y teniendo en cuenta la crisis a raíz de la pandemia mundial, es necesario realizar suspensión de las actividades y dejar solo aquellas que se requieran para la continuidad del servicio.

Que en cumplimiento de lo anterior, y en aras de garantizar el Debido Proceso que consagra el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables, se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas en curso y las que sean radicadas ante las dependencias de esta entidad tales como; derechos de petición, solicitudes de disponibilidad del servicio, estudios técnicos, recursos y en general todas las



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

RESOLUCIÓN No.

290

(26 MAY 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 270 DEL 12 DE MAYO DE 2020 " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 253 DEL 28 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN CURSO Y RADICADAS ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA COMO MEDIDA TRANSITORIA POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA".

LA GERENTE (E) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 06 DE 2018, RESOLUCIÓN 119 DE 2019, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN Y,

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, en el país se enfrenta una emergencia en salud pública de nivel Internacional (Pandemia), por el riesgo existente por COVID -19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en el cual declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

Que mediante Decreto 124 del 16 de marzo de 2020, el Departamento declaró la situación de calamidad pública.

Que la alcaldía municipal de Chía, mediante Decreto 124 del 12 de marzo de 2020, igualmente declaró alerta amarilla en la jurisdicción del Municipio de Chía, a fin de adoptar medidas para la contención de la pandemia por coronavirus – COVID 19.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11517, de fecha 15 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública", acordó en su artículo 1º Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, (...) y en su artículo 2º "Los magistrados, jueces y jefes de Dependencias administrativas coordinarán y darán instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas".

En concordancia con lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11518, de fecha 16 de marzo de 2020 "Por el cual se complementan medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11517 DE 2020 acordó en su artículo 1º y 2º mantener las medidas de suspensión de términos procesales y la decisión de que los funcionarios trabajen en sus casas.

Que el Presidente de la República expidió la decreto número 417 del 17 de Marzo de 2020 por medio de la cual se determinó "DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".

Que el Ministerio del Interior expidió el decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

290

(26 MAY 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 270 DEL 12 DE MAYO DE 2020 " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 253 DEL 28 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN CURSO Y RADICADAS ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA COMO MEDIDA TRANSITORIA POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA".

actuaciones administrativas, que para su decisión requieran el contacto con la comunidad a fin de mitigar al máximo el riesgo inminente que estas actuaciones, puede generar en la población del Municipio de Chía.

En cumplimiento de lo anterior se emitió resolución por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. No. 205 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN CURSO Y RADICADAS ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA COMO MEDIDA TRANSITORIA POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA, en la cual se establece en su artículo primero:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió Resolución SSPD 202010000115775 del 24 de 04 de 2020 "Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos".

Que el gobierno nacional mediante decreto No 531 del 8 de abril de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO", ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir a partir del día trece (13) de Abril de 2020 hasta el 27 de Abril de 2020.

Que mediante resolución 228 de 13 de Abril de 2020 la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL RESOLUCIÓN 205 DEL 24 DE MARZO DE 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN CURSO Y RADICADAS ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA COMO MEDIDA TRANSITORIA POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA"

Que el gobierno nacional extendió la medida de aislamiento preventivo obligatorio, por medio del Decreto 593 de 24 de Abril de 2020 ordenada por medio del Decreto 457 de 2020 y 531 de 2020, hasta el once (11) de mayo de 2020.

Que el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden", en el artículo 1. Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Decreto 689 de 22 de mayo de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público". Hasta el treinta y uno de mayo a las 12:00 horas.

Que en consecuencia, es indispensable la ampliación del término establecido anteriormente, en aras de acatar las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, así como propender por la contención de la pandemia, **en especial cuando al día de hoy se reportan 36 casos de personas portadoras del COVID-19 en el Municipio de Chía.**

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Rs 290

(26 MAY 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 270 DEL 12 DE MAYO DE 2020 " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 253 DEL 28 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN CURSO Y RADICADAS ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA COMO MEDIDA TRANSITORIA POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA".

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 270 del 12 de Mayo de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

"PRIMERO. SUSPENDER los términos procesales de todos las actuaciones administrativas en curso de las dependencias de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., a partir del día veintiseis (26) de marzo de 2020 hasta el día treinta y uno (31) de Mayo de 2020, inclusive.

PARÁGRAFO: Se realizará permanente evaluación de la situación a fin de definir la interrupción o ampliación de esta suspensión, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución."

SEGUNDO: Incorporar copia de la presente Resolución a todos los expedientes que, se encuentran en trámite en las diferentes dependencias de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P."

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

26 MAY 2020

PÚBLIQUESE Y CÚPLASE

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO.
GERENTE (E)

Proyecto: Sandra Milena Pedraza Sánchez-Profesional Universitario-Dirección Jurídica y Contratación.

Reviso: Sandra Deyanira Tenjo Vanegas-Subgerente.

Reviso: Claudia Liliana Moreno Casallas-Directora Jurídica y Contratación.